

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA E INICIATIVAS TURÍSTICAS ROQUETAS DE MAR S.A.

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **Javier Aureliano García Molina**, como Presidente de la Diputación de Almería, con domicilio social en Navarro Rodrigo 17, 04071 Almería, y con C.I.F. P-0400000-F.

Y, de otra parte, **Miguel Ángel Morales Carrillo** con NIF ***4168**, como Director de INICIATIVAS TURÍSTICAS ROQUETAS DE MAR S.A. – INTUROMAR, S.A para citas posteriores -, con domicilio social en Camino Las Salinas, nº 10, 04740, Roquetas de Mar (Almería), y con N.I.F. A-04268439.

Interviene asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con los establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

I.- El pasado 3 de febrero de 2025, el Pleno de esta Diputación aprobó, en sesión ordinaria, mediante acuerdo número 3, el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD).

En dicho Plan, se incluía el Proyecto Asistencia a Planes de Actuación Deportiva Municipal, mediante el que se efectuaban entre otras actuaciones la de realización de convenios que completen la oferta deportiva local.

Desde hace varios años la Diputación de Almería, viene realizando convenios con los Parques Acuáticos más demandados por nuestros municipios y que se han prestado a ajustar su oferta a las demandas de los mismos, tanto en precios como en servicios complementarios.

II.- INTUROMAR, S.A es propietaria del MARIO PARK, Parque Acuático de Roquetas de Mar, asentado sobre una parcela de 45.000m2, situado a 800m de la Playa de las Salinas, entre los núcleos de población de Roquetas de Mar y Aguadulce. Dispone de unas instalaciones con amplias zonas verdes y zonas de agua que pueden constituir el escenario perfecto para el desarrollo de la actividad deportiva citada.

III.- Que el Presidente de la Diputación, ha dictado la resolución número 1.379 de fecha 30 de mayo de 2025 mediante la cual aprueba el texto de este convenio a suscribir con la citada entidad, y que regulará el uso de sus instalaciones. Verificable en <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K8T5aUya4jGwlccHRPSltA%3D%3D>

IV.- Con la finalidad de llevar a cabo el Proyecto de Asistencia a Planes de Actuación Deportiva Municipal dentro del Programa Almería Activa Urbac, siendo ésta una de las actuaciones que contempla, las partes suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

Código Seguro De Verificación	hiMC5Rfz/IIV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:32:07
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:22:15
	Miguel Angel Morales Carrillo	Firmado	15/06/2025 16:30:37
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hiMC5Rfz%2FIIV3Hac7AyP2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El objeto de este convenio es llevar a la práctica las actividades deportivas en piscinas, que se contemplan dentro del Programa Almería Activa URBAC, con el uso de las prestaciones, servicios e instalaciones del MARIO PARK, Parque Acuático de Roquetas de Mar, en las condiciones ofrecidas por dicha entidad a los habitantes de los municipios de la Provincia de Almería de menos de 20.000 habitantes, a través de los Ayuntamientos, que se adhieran al “Proyecto Asistencia a Planes de Actuación Deportiva Municipal”, a los que antes se ha hecho mención y que serán adjuntados a este Convenio como Anexo I al principio de cada temporada de vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS

1.- INTUROMAR, S.A para colaborar en dicho Proyecto establecerá una oferta especial cuyo contenido se recoge en el Anexo adjunto, absteniéndose de realizar cualquier tipo de oferta grupal por debajo del precio fijado en el presente convenio.

2.- INTUROMAR, S.A se compromete a facilitar la difusión de este convenio y de la labor que realiza la Diputación de Almería en el ámbito del objeto de este convenio a través de sus medios habituales de comunicación tanto interna como externa (boletines, revistas, web, intranet, notas de prensa, memoria anual, newsletter, etc.).

3.- La Diputación de Almería se compromete a difundir el presente convenio a través de los medios habituales con los que cuenta (medios de comunicación, página web, notas de prensa) y a través de los Ayuntamientos de la Provincia de Almería instándolos para que también colaboren en su difusión.

TERCERA. USO DEL LOGOTIPO

La Diputación de Almería autoriza a INTUROMAR S.A a utilizar su logotipo y el nombre de la Diputación de Almería bajo las condiciones expresadas en el ámbito del presente convenio de colaboración.

INTUROMAR, S.A autoriza a la Diputación de Almería a utilizar su logotipo y el nombre del Parque Acuático MARIO PARK, bajo las condiciones expresadas en el ámbito del presente convenio de colaboración.

CUARTA. RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Código Seguro De Verificación	hiMC5Rfz/IIV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:32:07
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:22:15
	Miguel Angel Morales Carrillo	Firmado	15/06/2025 16:30:37
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hiMC5Rfz%2FIIV3Hac7AyP2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cada una de las partes asume la responsabilidad de los eventuales incumplimientos de las obligaciones que cada una de ellas asume en el marco del convenio.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

1. Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, que se encargará de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo y de resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

2. La Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de LAS PARTES, siendo cada una de ellas competente para la designación de sus propios representantes.

3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a un representante de la Diputación, correspondiéndole velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. La Secretaría se ejercerá por uno de los representantes de las otras partes, por rotación. La Presidencia y la Secretaría no podrán coincidir en miembros de una misma parte.

SEXTA. EXTINCIÓN

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- Por imposibilidad de cumplir el mismo por causas ajenas a cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, tanto durante el plazo de vigencia de este convenio como después de su expiración.

Los datos personales que figuran en el presente convenio serán tratados por las partes para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el mismo, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma con la finalidad del mantenimiento de las relaciones jurídicas. Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera

Código Seguro De Verificación	hiMC5Rfz/IIV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:32:07
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:22:15
	Miguel Angel Morales Carrillo	Firmado	15/06/2025 16:30:37
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hiMC5Rfz%2FIIV3Hac7AyP2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Diputación de Almería. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Diputación de Almería, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Diputación de Almería, los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones, responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Diputación de Almería, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo. Transcurrido ese tiempo, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o el Delegado de Protección de Datos de la parte que corresponda.

OCTAVA. EFICACIA Y VIGENCIA

El presente Diputación de Almería entrará en vigor el día de su firma **aplicándose los precios toda la temporada**, hasta el 31 de diciembre de 2025, a menos que se termine anticipadamente atendiendo a los términos del mismo.

El presente convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un tiempo de un año más otro más, pudiéndose modificarse el precio de la entrada como máximo 2 € en todo el tiempo de la prórroga

NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se comprometen a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, pudieran surgir.

El presente convenio se formaliza entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	hiMC5Rfz/IIV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:32:07
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:22:15
	Miguel Angel Morales Carrillo	Firmado	15/06/2025 16:30:37
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hiMC5Rfz%2FIIV3Hac7AyP2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

OFERTA ESPECIAL

La oferta especial “**MARIO PARK**” Parque Acuático de Roquetas de Mar, para Ayuntamientos de la provincia de Almería tendrá vigencia **toda la temporada**, desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, consistente en un **precio único de 14,50 € (IVA incluido)** por persona y día, sin limitación de edad ni estatura, (los menores de 90 cm no pagan entrada).

1. Precio ofertado de **14,50 € (IVA incluido)** por persona y día, durante toda la temporada de verano y uso de todas las clases de aquagym y aquazumba, impartidas por monitores profesionales.
2. El número mínimo de participantes será de **10 personas**.
3. Las reservas deben hacerse con un mínimo de **48 horas de antelación** y el pago se realizará en las oficinas del parque (no en la taquilla) a la entrada del grupo.
4. Para los técnicos que acompañen al grupo consultar con el parque las gratuidades.

Código Seguro De Verificación	hiMC5Rfz/IIV3Hac7AyP2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:32:07
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 11:22:15
	Miguel Angel Morales Carrillo	Firmado	15/06/2025 16:30:37
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hiMC5Rfz%2FIIV3Hac7AyP2w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

